

Clase 8: Sociedades Comerciales

- **Ley de Sociedades Comerciales**

Ley 19.950

Definición:

“ Cuando dos o más personas, en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en la ley, se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas ”

- **Características**

Salen de la definición

- 1- *Es un sujeto de derecho:* Titular de derecho y obligaciones
- 2- *Pluralidad de individuos:* dos o mas
- 3- *De estar organizada*
- 4- *Tipicidad:* Debe adoptar uno de los tipos previstos por la ley
- 5- *Los socios se obligan a realizar aportes:* patrimonio social (fondo común)
- 6- *Patrimonio destinado a la producción o intercambio de bienes y servicios*
- 7- *Socios participan de los beneficios y soportan las pérdidas*

- **Aportes**

\$ y bienes deben ser en conjunto y proporcional a las ganancias

- **Sociedad Comercial != Empresa**

- o **Sociedad Comercial:**

- Concepto elaborado por el derecho
- Constituye una de las formas jurídicas que puede adoptar una empresa

- o **Empresa:**

- Actividad de organización de la producción de bienes y servicios
- No es una categoría jurídica
- Cada uno de sus elementos esta regido por la ley que le sea propia

- **Clasificación o Tipos Societarios**

- 1- *Sociedad de personas o por partes de interés:* (lo que importa es la personalidad de los socios) - Sociedad Colectiva, - Sociedad de Capital e Industrial, - Sociedad en comandita Simple
- 2- *Sociedad de Capital o por acciones:* (lo que importa es el Capital)
- S.A. – Sociedad en comandita por acciones
- 3- *S.R.L.:* Responsabilidad limitada (al Capital suscrito)
- 4- *Sociedades accidentales o en participación:*
- 5- *Sociedad no constituidas regularmente:* - Sociedad de Hecho, - Sociedad Irregular

- **Constitución**

Como se hace para tener una sociedad comercial

- 1- *Instrumento constructivo:* - Contrato por escrito: Estatuto
- Instrumento publico o privado
- 2- *Inscripción en el Registro Publico de Comercio:* Inspección general de justicia (IGJ) Acá también se avisan cambios y se presentan balances

3- *Publicidad (SRL-SA)*: Cuando se firmo, el objeto de la sociedad, etc.

- **Instrumento Constitutivo**

Seria lo que debe contener el estatuto

- 1- Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, profesión y documento de los socios.
- 2- Razón social o denominación (Nombre de la sociedad) y domicilio de la sociedad.
- 3- Designación de su objetivo, preciso y determinado: Actividad a la que se va a dedicar exclusivamente u objeto social
- 4- Capital Social, expresado en moneda Argentina y mención del aporte de cada socio
- 5- Plazo de duración que debe ser determinado
- 6- Organización de la administración, de su fiscalización y de las reuniones de socios.
- 7- Reglas para distribuir las utilidades y soportar las perdidas
- 8- Cláusulas que establezcan los derechos de los socios entre si y respecto de terceros
- 9- Cláusulas respecto al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad.

- **Régimen de Nulidad**

- 1- Nulidad o anulación del vinculo de algún socio
- 2- Atipicidad: Que no tenga un tipo descrito por la ley
- 3- Objeto Ilícito: Que el objeto social este fuera de la ley (Ej.: El puterio de Jordan)
- 4- Objeto Lícito, con actividad Ilícita: Que el objeto sea legal, pero que los hagan de izquierda (Ej.: El salón de “fiestas” de jordan)
- 5- Objeto prohibido en razón del tipo (Ej.: Ley de entidades financieras)

- **Socios**

- 1- Pluridad: Concurrencia de dos o mas personas para que haya sociedad comercial, quienes asumen derecho y obligaciones
- 2- Si es un solo socio (excepción) la sociedad no se disuelve si se incorporan nuevos socios dentro de los tres meses. Durante ese periodo el nuevo socio es responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. (ilimitada = responde con sus propios bienes o patrimonio si no alcanza el de la soc., solidaria = responde por si mismo y por los otros socios)
- 3- Sociedades entre esposos: Únicamente SA y SRL
- 4- Limitación: a) Las SA y S. en comandita por acciones solo pueden formar parte de sociedades por acciones. b) Ninguna sociedad, excepto aquellas cuyo objeto sea exclusivamente financiero o de inversión, puede tomar o mantener participación en otra/s sociedades por montos superiores a sus reservas libres o a la mitad de su capital o a sus reservas legales.
- 5- Participaciones reciprocas = Nulidad

- **Sociedades Irregulares**

- Sociedades de Hecho: no fue instrumentada por escrito, o aun existiendo contrato escrito este no se ajusta a algunos de los tipos, su comercialidad esta dada por su objeto (no cumplen nada)
- Sociedades Irregulares: Si tienen un tipo, pero no se inscriben en el IGJ, su comercialidad esta dada por la forma, es decir, por la adecuación a alguno de los tipos.
- Regularización:
 - Se produce por la adopción de uno de los tipos previstos en la ley.
 - La sociedad no se disuelve.
 - Tampoco se modifica la responsabilidad anterior de los socios.
- Características:
 - 1- Gozan de personalidad jurídica
 - 2- Sus socios o quienes contrataron a su nombre responden de manera directa, ilimitada y solidaria
 - 3- Son representadas por cualquiera de los socios, quedando obligados por todos los actos (aun extraños al objeto social)
 - 4- Pueden ejercer los derechos de los contratos que celebren
 - 5- La existencia de la sociedad pueden acreditarse por cualquier medio.
- S.R.L.
 - 1- Porcentaje del Capital en cuotas sociales libremente transmisibles
 - 2- Responsabilidad limitada al capital suscrito
 - 3- Puede haber hasta 50 socios.
 - 4- Tienen estatuto social
 - 5- Denominación Soc. Responsabilidad Limitada (abreviado o no)
 - 6- Capital dividido en cuotas sociales
 - 7- Administración: uno o mas gerentes, socios o no.
 - 8- Órgano de fiscalización, sindicatura, o consejo de vigilancia (obligatorio si el capital supera los \$2.1M)
 - 9- Asamblea de socios: Quórum, Mayorías
- S.A.
 - Características
 - 1- Representación del capital por acciones, que son títulos valores, circulatorios y negociables
 - 2- Responsabilidad de los socios limitada a la integración de las acciones por cada suscripción. Es decir, el valor de los aportes que se comprometieron a efectuar.
 - 3- Capital mínimo \$12K
 - 4- Posibilidad de ingreso de las minorías a los órganos de administración y fiscalización a través de la elección de sus integrantes por voto acumulativo, clases de acciones, etc.
 - 5- Fiscalización estatal permanente en algunos casos
 - 6- Posibilidad de financiamiento externo, mediante la emisión de debentures, obligaciones negociables y otros títulos representativos de deudas.
 - Constitución

Escrita publica, acto único o suscripción.
 - Estatuto

- Nombre (SA), domicilio, plazo
- Objeto Social
- Capital = formación, acciones, integración
- Organización = directorio, numero, designación, etc
- Accionistas = asambleas, quórum, mayorías
- Fiscalización = sindico, consejo de vigilancia
- Disolución, liquidación.

○ Acciones

Representan el Capital

▪ Clases

Las distintas clases tienen derechos diferentes

- Ordinarias: No confieren preferencia patrimonial. Pueden ser de voto simple o plural (hasta 5)
- Preferidas: Confieren preferencia patrimonial por sobre las acciones ordinarias respecto de dividendos o al momento de la liquidación. Pueden tener voto (solo uno) o no. Se usan para atraer capital.

▪ Clases según la emisión

Según una ley las acciones representadas en títulos solo pueden emitirse en forma nominativa no endosable

- Acciones Nominativas: se emiten a nombre de una persona determinada
- Acciones Escriturales: no se representan en títulos, sino mediante inscripciones en cuentas especiales.
- Certificados Provisorios: documentos que se emiten hasta tanto las acciones se encuentren totalmente integradas.

○ Asamblea de Accionistas

- Órgano de la sociedad no permanente y conformado por accionistas. Gobierna a la sociedad con el quórum y las mayorías exigidas por la ley.
- La decisión de la asamblea obliga al resto de los órganos de la sociedad y a los accionistas, salvo que sean impugnables.
- 1- Convocatoria: directorio o pedido de accionistas, 5%
- 2- Clases (por las materias que se tratan)
 - Ordinarias (AO): Todos los años
 - Extraordinarias (AE):
- 3- Quórum: AO = Mayoría, AE = 60%
- 4- Mayorías: AO y AE mayoría absoluta
- 5- Obligatorias para todos
- 6- Derecho de receso. El accionista puede retirarse de la sociedad cuando esta desconforme con ciertas resoluciones de la asamblea.

○ Administración

Esta a cargo de un Directorio y su representación esta a cargo de un Presidente de Directorio

○ Directorio

Sujeto a exigencias legales y estatutarias de quórum y mayoría para su funcionamiento y adopción de decisiones.

Esta encargado de todo lo que no le corresponda (por ley o por decisión de los accionistas o del propio directorio) a la asamblea

- Directores: - de 1 a 5 miembros

- Carácter personal del cargo -> intransferibilidad
- Prohibición, interés contrario, actividades en competencia
- Mal desempeño del cargo -> responsabilidad solidaria e ilimitada
- Reuniones: - mínimo : una vez cada 3 meses
 - Orden del día
 - Quórum y mayorías
- órganos de control (Fiscalización) de la Administración
 - Fiscalización Interna
 - Consejo de Vigilancia:
Órgano de control facultativo, integrado exclusivamente por accionistas
Entre sus funciones esta la de nombrar y controlar al directorio
 - Sindicatura
Órgano de control facultativo, puede ser colegiado. Efectúa un control de legalidad, adecuación de los actos del directorio a la ley, estatuto y decisiones asamblearias.
Los síndicos pueden ser abogados y contadores
 - Fiscalización Estatal Permanente (Externa)
 - 1- Hagan oferta publica de sus acciones, debentures u obligaciones negociables
 - 2- Capital superiora \$2.1M
 - 3- Sean de economía mixta o part. Estatal mayoritaria
 - 4- Realicen operaciones de capitalización, ahorro o en cualquier forma requieran dinero o valores al publico, etc
 - 5- Exploten concesiones o servicios públicos
 - 6- Soc. Controlante de o controlada por otra sujeta a fiscalización
- Sociedades Controladas

Aquellas en que otra sociedad, en forma directa o por intermedio de otra sociedad a su vez controlada.

 - Posea participación que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias
 - Ejercer una influencia dominante como consecuencia de acciones o por especiales vínculos existentes entre las sociedades
- Sociedades Vinculadas

Es cuando una sociedad participe en mas del 10% del capital de otra
La sociedad que participe en mas del 25% del capital de otra, deberá comunicárselo a fin de que su próxima asamblea ordinaria tome conocimiento del hecho
- Sociedades Extranjeras

La Ley de Sociedades Comerciales contempla cuatro formas de actuación:

 - 1- El ejercicio de actos aislados y la asunción de la calidad de parte en una instancia judicial: sin obligación alguna

- 2- El ejercicio habitual de actos comprendidos en su objeto social, el establecimiento de sucursal, asiento o cualquier representación permanente.
- 3- La participación en una sociedad Argentina: acreditación de existencia
- 4- El establecimiento de sede o el ejercicio principal del objeto en el país: trato de sociedad nacional.

- **Fusiones y Adquisiciones**

- **Transformación societaria**

- Hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos
- Continuidad: no se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones
- Responsabilidad anterior de los socios: no se modifica
- Derecho de receso: de los socios que han votado en contra y los ausentes (15 días)
- Caducidad del acuerdo: si no se inscribe dentro de los tres meses de su celebración.

- Requisitos

- Acuerdo unánime de los socios
- Confección de un balance especial
- Actas de Asamblea aprobando la transformación
- Publicación por un día en el Boletín Oficial y Diario
- Inscripción del instrumento, conjuntamente con el balance, ante el Registro Publico de Comercio
- Reemplazar el Estatuto

- **Fusión**

- Concepto: Hay *Fusión* cuando:
 - Dos o mas sociedades se disuelven sin liquidarse, para constituir una nueva
 - Cuando una ya existente incorpora otra u otras que, sin liquidarse, son disueltas
- Efectos: La nueva sociedad o la incorporante adquiere la titularidad de los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas

- Requisitos

- Compromiso previo de fusión
- Resoluciones sociales aprobatorias
- Publicidad (3 días en BO y diario importante)
- Periodo de oposición de acreedores (15 días desde la ultima publicación)
- Compromiso definitivo de fusión
- Inscripción registral

- **Escisión**
 - **Concepto:** Hay *Escisión* cuando:
 - Una sociedad sin disolverse destina parte de su patrimonio para:
 - fusionarse con otras
 - para participar junto con otras soc. en la creación de una nueva sociedad.
 - para constituir uno o varias sociedades nuevas
 - Una sociedad se disuelve sin liquidarse para construir con la totalidad de su patrimonio nuevas sociedades
 - **Requisitos**
 - Resolución social aprobatoria
 - Balance especial de escisión
 - Publicidad (3 días BO y diario importante)
 - Periodo de oposición de acreedores (15 días)
 - Otorgamiento de los instrumentos constitutivos y su inscripción en el Registro correspondiente.

Clase 9: Medio Ambiente

- La economía muestra tres Problemas en la regulación del MA:
 - **Externalidades Negativas**
 - Se produce cuando una transacción entre dos personas afecta a terceros. Ej.: Para fabricar y luego vender X, largo liquido que afecta al barrio.
 - Los precios de esa transacción son “mentirosos”. Ej.:No incluyen los costos de limpiar lo que largo.
 - Se debe tratar de internalizar la externalidad. Esto se puede hacer con:
 - *Command & Control*: un extremo seria prohibición absoluta de emisiones
 - *Políticas Basadas en los Mercados*: - impuestos a la contaminación, - cuotas de contaminación transables.
 - **Altos Costos de Transacción**
El Teorema de Coase:
“Ante costo de transacción nulos o mínimos, las partes privadas afectadas por externalidades, resuelven siempre mas eficazmente sus problemas en forma privada que con una regulación del Estado”
 - En MA, los intereses difusos y daños también difusos elevan demasiado los costos de transacción, de manera que no se llega a arreglos privados

- Por eso es mas eficiente una norma dictada de antemano por un organismo regulador
- Tipo de Bienes a Proteger
 - Rivales: Cuando el uso de una persona impide el uso de otra
 - Excluibilidad: Cuando quien lo posee o controla puede excluir, a un costo aceptable, a otras personas.
 - Los medios que componen el MA son Bienes comunes, son Rivales por que cuando alguien los usa ya nadie mas lo puede usar y son NO excluibles.
 - El alto costo de hacerlos excluibles hace que no existan sobre ellos derecho de prop. bien definidos
 - Ej.: Elefantes y Vacas

Ejemplo de Soluciones de con los Bienes Comunes. Ejemplo de los Pastores

	Solución de Mercado	Solución Intervencionista
Regulando los rebaños	Impuesto progresivo a las ovejas	Cuota máxima de ovejas por familia o individuo
Regulando la tierra	Remate de permisos de pastura	Asignando uso de tierras por familia o individuos
Soluciones paradigmáticas	Propiedad Privada de la Tierra	Control de la Natalidad

- ¿Porque no aplicar el Derecho Civil Tradicional?:
 “El que hace un daño a otro en su persona o a sus bienes debe indemnizarlo”

Las reglas tradicionales supone...	En temas Ambientales...
- Esperar que se produzca el daño	- Es muy gravoso esperar el daño
- Reclamo del damnificado al autor	- No hay autores o damnificados claramente identificados
- Probar el nexo causal	- Es difícil probar el nexo causal
- Cuantificar el daño	- Es difícil cuantificar el daño
- Pagar la indemnización	- Puede ser imposible cobrar la indemnización

- Errores Comunes de la Regulación
 - 1- Regular con información insuficiente: Debido a diferentes presiones se suelen dictar normas en forma apresurada que luego son inútiles.
 - 2- Prohibir: Es lo mas fácil, pero debería ser el ultimo recurso. Genera: Mercado negro, aumento de precios, competencia desleal, corrupción
 - 3- No definir con precisión el bien a proteger: El un problema de la diversidad del MA
 - 4- Equivocar prioridades: La opinión publica y los medio imponen problemas que no suelen ser los mas graves

- 5- Imponer tecnologías y no objetivos: Se deben fijar objetivos cualitativos y cuantitativos.
- 6- Subincluir actividades: Es poco serio regular una determinada actividad ignorando otras. Ej.: Castigar a la Industria y no hacer nada con el parque Automotor.
- 7- No hacer balance de Costo – Beneficio: No se hacen análisis económicos en los fundamentos de las normas ambientales
- 8- No prever los costos de aplicar y fiscalizar la norma dictada
- 9- Crear licencias o registros inútiles
- 10- Regular cuando la transacción entre privados es posible

- A que debe tender una buena Regulación (Resumen)

- Internalizar Externalidades
- Reducir Costos de Transacción
- Considerar siempre los costos y beneficios
- Ser realista en su aplicación y control
- Prohibir como ultimo recurso

Riesgo Cero => Costo Infinito

Responsabilidad => Daño Infinito

- Medio Ambiente

- Constitución Nacional, Art. 41.

- Derecho a ambiente sano, equilibrado apto para el desarrollo humano
- Satisfacer necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras
- Deber de preservar el ambiente
- Obligación de recompensar el daño ambiental

Las autoridades deben:

- Proteger el derecho de los habitantes
- Proveer la utilización racional de los recursos naturales
- Preservar el patrimonio natural y cultural
- Preservar la diversidad biológica
- Información y educación ambiental
- La Nación debe dictar normas de presupuestos mínimos y las provincias las complementarias
- Prohibición de importar residuos peligrosos y radioactivos

- Recursos Minerales

- La CN faculta al Congreso a dictar entre otros el *Código de Minería*
- Aparte del Código de Minería existen leyes especiales para Hidrocarburos, Minerales Nucleares y Promoción Minera
- Desde 1994 la CN establece que las provincias tienen el dominio originario de los recursos naturales

Minería e Hidrocarburos – Análisis Comparativo (QUE ME IMPORTA?!)

- *Semejanzas*:

- Dominio Privado Local
- Autoridad de aplicación Nacional
- Indemnización al Superficiario
- Derecho a Servidumbres

- Devoluciones Parciales

Código de Minería (1887)	Ley de Hidrocarburos (1967)
Prohibición del Estado a explotar	Empresas del Estado Permitidas
Cualquier persona puede pedir un área para explotar	El estado selecciona las áreas de explotación
Registro	Concurso Publico
Exploración 3 años	Exploración 9 + 5 años
Programa de Trabajos	Compromiso de Trabajos
Concesión Minería Ilimitada	Concesión de Explotación 25 años + 10 + Concesión de Transporte
Regalías 0%	Regalías 12%
Beneficios Fiscales	Régimen General de Impuestos
	Explotación racional y económica

Clase 10: Contratos

Definición: (Código Civil)

“Hay contrato cuando varias personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común destinada a reglar sus derechos”

- Elementos esenciales comunes:
 - *Capacidad:* Las partes adquieren derechos y contraen obligaciones
 - *Consentimiento:* Es la coincidencia de las voluntades (sanas, libres de vicios). Pueden ser:
 - Expreso: escrito
 - Tácito: Concreto el contrato cuando ocurre algo. Ej. Entrega de mercaderías
 - *Objeto:* Objetivo del contrato
 - *Causa:* El por que se hace el contrato
- Las partes tiene derecho a establecer lo que quieran (dentro de la ley)
- El código civil y el comercial, contemplan pocos tipos contractuales. La circunstancia de que a un contrato no lo contemple la ley no impide que no tenga plena validez y eficacia.
- Buena fe contractual
 - Actuar honestamente
 - No ser engañosos
 - Negociación de buena fe
 - No obligación de concluir un contrato
 - “Culpa contractual”: sanateas que va todo bien, pero no.
- Efectos
 - Lo establecido en los contratos es ley para las partes
 - ¿?
 - Buena fe
 - Aplicación supletoria de la legislación comercial y civil
- Teoría de la imprevisión
 - Si por acontecimientos extraordinario e imprevisible, las responsabilidades de una de las partes aumenta mucho. La parte perjudicada podrá demandar la resolución del contrato. La otra parte puede impedir la resolución ofreciendo equilibrar equitativamente.
- Caso Fortuito y Fuerza Mayor
 - Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse.
- Contratos regulados en el Código Civil
 - Compra venta
 - Locacion
 - Sociedades
 - Mandatos
 - Comodato

- Contratos regulados en el Código de Comercio
 - Seguros
 - Sociedades
 - Prestamos
 - Deposito
 - Prenda

- Estructura simple de un contrato
 - Lugar y Fecha
 - Partes
 - Objeto del Contrato
 - Obligaciones de las partes
 - Disposiciones especiales
 - Jurisdicción
 - Domicilios especiales

- Contrato de Compra Venta
 - Civil: Sin fin de lucro
 - Comercial: Con fin de lucro
 - Un da las partes (vendedor) se obliga a transferir la propiedad de una cosas a la otra parte que se obliga a pagar por ella un precio en dinero
 - Cláusulas especiales en compra venta a distancia:
 - FOB (Free on board): El precio comprende los gastos de embarque. Después del embarque los riesgos están a cargo del comprador.
 - FAS (Free Alongside the Ship): El precio incluye los gastos de transporte hasta el puerto o el FFCC pero no el embarque.
 - CIF (Costo, Seguro y Flete): En el costo final están incluidos los gastos de embarque, seguro y flete, contratados por el vendedor. Después de embarque riesgos por cuenta de comprador.
FAS < FOB < CIF
 - Vicios Redhibitorios: Son defectos ocultos de la cosa vendida que no pueden apreciarse en el momento de la entrega.

- Contrato de Leasing
 - Concepto: Alquiler con opción a compra
 - Objetos: Cosas mueble o inmuebles, marcas, patentes, modelos industriales o software
 - Canon: Precio del Leasing
 - Precio del Ejercicio: Determinado o determinable
 - Elementos: -Bien, -Plazo, -Precio.
 - Sujetos: - Fabricante, -Financiera, - Beneficiario del bien

- Franchising (McDonalds)
 - Concepto: Cooperación permanente. El franquiciante (titular) otorga al franquiciado derecho sobre sus productos para uso comercial y a su

propio riesgo (Cumpliendo normas, etc, usando la imagen comercial, métodos operativos).

- Elementos principales:
 - Otorgamiento de un derecho o licencia para operar un negocio asociado con el uso de una marca, símbolo o logotipo
 - Ejercicio de control por el otorgante
 - Pago de canon o regalías por el tomador
 - Transferencia o suministro de Know – How del otorgante
 - Reglamentación de la actividad en función de proteger la marca, calidad, y cualidad del producto y de su mercado (Manual operativo)

- Contrato de Licencia
Permiso para usar un bien
 - Concepto: Las empresas conceden a otras empresas menores la facultad de explotar inventos, conviniendo un precio
 - Regalía o Canon:
 - Ámbito originario: Patentes de invención
 - Tener licencia no implica ser dueño del bien, solo puedes usarlo
 - Patente = Registro de un bien sobre el cual tengo derecho de propiedad

- Contrato Estimatorio
Dar algo en Consignación
 - Concepto: Una parte le da algo a la otra por determinado periodo para que lo venda, si ese periodo se pasa lo tiene que pagar o devolver (Diariero)
 - Elementos principales:
 - El precio estimado: la mercadería se entrega valorada
 - La fijación del termino
 - Obligaciones de las partes:
 - El que entrega la mercadería debe:
 - Entregar lo que se obligo por contrato
 - Al vencimiento debe recibir el precio estimado o la mercadería
 - El que recibe toma a su cargo dos obligaciones alternativas
 - Pagar el precio
 - La restitución de la mercadería

- Contrato de Suministro
 - Concepto: Una de las parte se obliga a proveer a la otra un bien con cierta periodicidad
 - Elementos:
 - Calidad y Cantidad
 - El precio
 - Obligación de suministrar en tiempo y forma
 - Proveer capacidad financiera

- Contrato de Distribución
 - Concepto: Una empresa contrata a otra para distribuir sus productos en una zona determinada
 - Cláusulas frecuentes:
 - Exclusividad
 - Duración
 - Se fija un descuento para el distribuidor que permita cubrir el precio que cobra por el producto.
 - Gastos de publicidad
 - Prohibición de competencia

- Contrato de Agencia
 - Concepto: Agente de ventas busca oportunidades de negocios y me avisa (en la filmina no entendí un joraca)
 - Caracteres:
 - El agente es un “promotor de negocios”
 - Independencia y autonomía limitada a las normas del contrato
 - Unilateralidad de la gestión del agente
 - Estabilidad de la relación entre el agente y el ppal
 - Derecho de indemnización por rescisión injustificada
 - Ante los terceros es un intermediario

- Contrato de Concesión
 - El concesionario tiene exclusividad en una zona solo ocasionalmente. El agente siempre
 - El concesionario esta mas ligado y sujeto a las disposiciones y ordenes del otorgante. (Reglamentos)
 - Caracteres Principales:
 - El concesionario adquiere en firma la mercancía de la casa representada
 - Todos los riesgos de viaje, cobro y saneamiento de la entrega al cliente, suelen estar a cargo del concesionario.
 - El concesionario no es mandatario ni representante de la concedente
 - El concesionario no promete resultado, deberá promover la venta de productos y servicios.

- Clase 11: Defensa del Consumidor

La ley de defensa del consumidor dice:

- *Consumidor*: Toda persona que compra cosas o servicios para su consumo final. (No el que compra para producir).
- Como el *consumidor* es la parte mas *débil*, todo *conflicto* debe resolverse a *favor del consumidor*.
- Los que comercialicen bienes o servicios deben presentar información *veraz, detallada, eficaz y suficiente* del producto o servicio
- Tienen la obligación de suministrar cosas o servicios que no hagan daño (Inocuos)
- Organismo regulador: Secretaria de Industria y Comercio

- Prohibiciones

- *Publicidad Engañosa*
- *Publicidad Abusiva*
- *Publicidad Encubierta*
- *Publicidad Desleal / Comparativa*: Comparar nada mas las cosas buenas de mi producto con otros y no decir en que es mejor el otro.
- *Publicidad Subliminal*

- Ley de Lealtad comercial

Prohíbe publicidad engañosa de bienes

- Toda comunicación debe ser clara y completa
- Esta prohibida la publicidad que mediante ocultamiento o inexactitud pueda inducir a error, engaño o confusión respecto del producto

- Si no se cumple:

- *Multa*: de 5K a 500K, hasta alcanzar el triple de la ganancia obtenida por la infracción
- *Decomision de artículos en infracción*
- *Clausura de la Planta*
- *Publicación de la sanción*: en el mismo medio en que se produjo la infracción

Requisitos formales de la publicidad:

- *Grafica*: Letras > a 2mm
- *Vía publica*: 2% del afiche
- *TV / Cine* : 2% de la pantalla, 3 segundos de permanencia
- *En todos los casos*: Letra legible, sentido de escritura idéntico y contraste de colores equivalente al de la mención del bien.

- Promociones

La ley de defensa del consumidor dice:

- Toda promoción se considera, legalmente, como equivalente a una oferta
- Por ello obliga legalmente al que emite lo oferta u organiza la promoción.
- Siempre indicar fecha de inicio y finalización
- Publicar *Bases* completas con contenido de la *oferta*

- Todo lo que digan las Bases, Debe cumplirse
- Si hay stock limitado de premios debe indicarse la cantidad
 - En las promociones esta prohibido
 - Ofrecer premios a quienes compren mis productos, cuando dichos premios están sujetos al azar.
 - Organizar concursos o sorteos, en los que para participar tenga la obligación de comprar un producto.
 - Se puede:
 - Entregar premios a todos : 2x1
 - Permitir participación sin obligación de compra
- Reglas para promociones: (Decreto 1153/97)
 - Siempre garantizar la no obligación de compra
 - Asegurando la participación gratis en cada ciudad con mas de 50K habitantes
 - Participación mínima de 4 horas por día
 - En las Bases debe haber una lista de lugares
 - Cada mensaje publicitario debe incluir legales ¿?
 - Información que debe estar en cada pieza publicitaria:
 - Nomina completa de premio a adjudicar, (cantidad, calidad y modelo)
 - Fecha de inicio y finalización, y alcance geográfico
 - Requisitos completos para participar.
 - Otras obligaciones:
 - Comunicar nomina de ganadores dentro de los 10 días de finalizado
 - Conservar por 3 años las nominas de ganadores y las constancias de entrega de premios
 - Información que debe estar en las bases:
 - Nomina de premios, lugar y fecha de entrega
 - Probabilidad matemática de adjudicación
 - Gastos que deberá pagar el ganador
 - Fecha de inicio y finalización
 - Alcance geográfico
 - Reglas para participar y adjudicar premios
 - Destino de los premios no adjudicados
 - Precisiones y alternativas: (Resolución 89/98)
 - Se garantiza la no obligación de compra si se instrumentan medios alternativos con *la misma probabilidad* de acceder a los premios
 - Se tendrá por cumplida la difusión de las Bases si: - Se acredite su entrega a cada puesto de venta o - publique su texto en un diario 1 vez cada 5 semanas de duración. Y siempre se deberá entregar Bases a quien lo solicite.
 - Avisos en Radio, TV y Cine:
 - Si T =< a 20 seg. deberá incluir :

- TV y Cine: “Sin obligación de compra” y “Bases en ..”
- Radio: Nada
- Si $T > 20$ seg. deberá incluir:
 - “Promoción sin obligación de compra”
 - “Consulta Bases y condiciones en ...”
 - Fecha de inicio y finalización de la promoción
 - Alcance geográfico de la promoción
- Operatorias Promocionales:
 - 1- Las que no implican la obtención directa de recursos de los participantes, sin importar el eventual aumento de las ventas de los productos promocionales.
 - 2- La que implique la obtención directa o indirecta de recursos de los participantes, mensurables y exclusivamente derivados de la propia operatoria promocional.
- Toda empresa que participe en la organización de una promoción y los titulares de los productos o servicios promocionados deberán asumir solidariamente las obligaciones emergentes
- Sumas a abonar a lotería nac. Por promoción: \$1000 + 5% del valor total del programa de premios (Por esto es por lo que regulan las promociones)
- Lotería nacional / Promociones con medios: (Decreto 588)
 - Es obligatorio pedir autorización a Lotería para toda promoción en la que:
 - Los ganadores los determina el azar
 - La promoción sea mediante los medio masivos de comunicación
 - Para realizar promociones se necesita una autorización anual y una particular para cada promoción
 - Dentro de las 48hs posteriores al comienzo, hay que presentar la documentación a Lotería Nac.
 - Si no tengo autorización se sanciona por “Juego Clandestino”
 - Documentación Requerida (Elliot!)
 - 1- Tipo de operatoria
 - 2- Bases y condiciones publicadas
 - 3- Plazo de entrega de los premios. Nunca puede ser mayor a los 30 días (corridos) de la determinación del ganador
 - 4- Valor de compra o de mercado del premio ofrecido (sin IVA)
 - 5- Mecanismo mediante el cual se seleccionara el ganador/es (día, hora, lugar)
 - 6- Medidas que se adoptaran para dar mayor transparencia y seguridad al mecanismo.
 - Todo acto de selección de ganadores deberá ser ante escribano publico
 - Lotería tiene pleno poder de policía para controlar, auditar, canjear, etc.
 - Asignación de premios:

- Todo premio no asignado al finalizar, es propiedad del organizador
- Todo premio asignado y que el ganador no lo reclame dentro del plazo que determinan las bases, pasa a la Secretaria de Desarrollo Social de la Nación (chorros)

- Lotería de Córdoba

Desde 1-1-02, los concursos, juegos de azar, sorteos con fines promocionales, que se realicen a través de medios masivos de comunicación en la prov. de Córdoba deben:

- Ser autorizados por Lotería de la provincia de Córdoba
- Abonar un impuesto provincial del 60% de los premios ofrecidos.

- Ley de Defensa de la competencia

Prohíbe actos y conductas que pretendan limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de posición dominante

Ejemplos de practicas prohibidas:

- Fijar o manipular precios.
- Reparto horizontal de mercados / clientes. ¿?
- Imponer condiciones discriminatorias.
- Venta injustificada debajo del costo.

Clase 12: Derecho Laboral

- **Derecho del Trabajo**

- Trabajo humano en sentido amplio: Actividad realizada por el hombre con esfuerzo físico o intelectual que produce bienes y servicios.
- Para el derecho del trabajo es mas estricto: Actividad licita prestada a otro a cambio de una remuneración.
- *El Derecho del Trabajo se ocupa solo del trabajo en relación de dependencia*

Definición:

“Conjunto de principios y normas jurídicas que regula las relaciones del trabajo dependiente y las emanadas de las asociaciones profesionales (sindicatos, etc) entre si y con el Estado”

- Puede dividirse en cuatro ramas:
 - Individual
 - Colectivo
 - Internacional
 - Administrativo y procesal
- Fuentes:

- *Clásicas*: - CN. – Tratados con nac. Extranjeras. – Leyes y sus reglamentaciones. – Jurisprudencia / Usos y costumbres.
- *Propias (exclusivas del Derecho del Trabajo)*: - Convenios colectivos. – Estatutos profesionales. – Laudos arbitrales voluntarios. – Reglamentos de empresa / Usos de empresa.
- Principios:
 - *Principio protectorio*: Protege la dignidad del trabajador. Tiene tres reglas: 1- “in dubio pro operario”. 2- La norma mas favorable. 3- la condición mas beneficiosa.
 - *Principio de irrenunciabilidad*: el trabajador no puede privarse voluntariamente de una o mas ventajas concedidas por el derecho.
 - *Principio de continuidad de la relación laboral*: en caso de duda entre la continuación o no del contrato de trabajo debe resolverse a favor de la existencia de un contrato por tiempo indeterminado
 - *Principio de primacía de la realidad*: se otorga prioridad a los hechos sobre las formas o apariencias o lo que las partes ha convenido
 - *Principio de buena fe*: las partes están obligados a obrar de buena fe
 - *Principio de no discriminación e igualdad de trato*: comprende la obligación del empleador de no discriminar.
 - *Principio de Equidad*: justicia en el caso concreto
 - *Principio de Justicia Social*: dar a cada cual lo que le corresponde
 - *Principio de Gratuidad*: garantizar acceso gratuito de los trabajadores a al justicia para reclamar sus derechos.
 - *Principio de Razonabilidad*: accionar conforme la razón.
- **Ley de Contratos de Trabajo (LCT)**

- **Trabajo**

Definición:

“Trabajo es toda actividad lícita que se presta a otra a cambio remuneración. El contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva, después de esto esta para mediar entre las partes”

- Caracteres del trabajo:
 - *Productividad*: porque le sirve tanto a quien va destinado como al propio ejecutante.
 - *Ajenidad*: porque se trabaja para otro.
 - *Libertad*: en lo que respecta a la voluntad del trabajador para efectuarlo.

- **relación de Dependencia:**

Se caracteriza por la subordinación que se manifiesta con un triple sentido:

- **Técnico**: somete al trabajador a los pareceres y objetivos señalados por el empleador
- **Económico**: no recibe el producto de su trabajo y no comparte riesgo económico
- **Jurídico**: El trabajador esta sometido a la autoridad del empleador: de dirección, control y poder disciplinario.

El trabajador dependiente es una persona física que se caracteriza por:

- Trabajar en una org. ajena, sometido a las directivas o instrucciones.
- Trabajar bajo riesgo de otro, no asume riesgos económicos
- Estar protegido por la CN (14bis) y por la LCT.

▪ **Contrato de Trabajo**

Definición: LCT art 22

“Habrá contrato de trabajo siempre que una persona física se obligue a realizar actos, etc a favor de la otra y bajo la dependencia de esta, durante un periodo de tiempo, mediante el pago de una remuneración”

- **Elementos**:
 - Existe un *acuerdo de voluntades* para que cada parte cumpla con sus obligaciones
 - *Servicio personal*.
 - *El trabajador se obliga a poner a disposición del empleador su fuerza de trabajo*
 - *El empleador asume el compromiso del pago*
 - *Trabajo a disposición de la empresa de otro*
- **Sujetos**:
 - **Trabajador**: Persona física con capacidad jurídica. Labura por retribución
 - **Empleador**: Persona física o jurídica. Organiza, dirige, etc el laburo de otros
 - **El Estado**: función esencial es la de autoridad publica, como órgano de control y aplicación de normas legales
- **relación de trabajo**: Es cuando una persona trabaja para otro por una retribución
 - Puede existir contrato de trabajo sin relación de trabajo.
 - Trabajo en negro: hay contrato y relación de trabajo, pero ni el contrato ni el trabajador fueron registrados por el empleador.
- **Duración**:
 - **Principio general**: Tiempo indeterminado
 - La regulación de contratos por tiempo determinado esta sujeta al cumplimiento de requisitos formales y sustanciales. Deben ser justificados y la prueba va por parte del empleador
- **Tipos**:

- Tiempo indeterminado: (periodo de prueba 30 días)
- Tiempo determinado:
 - Plazo Fijo: cuando tiene termino cierto, menor a cinco años. Debe estar justificado. No puede usarse para reemplazar a un empleado permanente.
 - Eventual: Para cubrir un rol en circunstancias excepcionales, puede ser para:
 - Un tarea ajena al giro de la empresa
 - Un aumento circunstancial de trabajo
 - Ausencia temporaria de personal
 - Temporada: Ej.: Mozos en Mar del Plata
 - Por equipo: Entre el empleador y el coordinador de un grupo de trabajadores
 - Tiempo parcial: El trabajador se obliga a trabajar X horas diarias, o semanales. Debe ser menor a 2/3 de la jornada habitual.
 - Aprendizaje: contrato con finalidad teórico-practica
- Derechos del Empleador:
 - Facultad de Organización: que trabajo realiza cada uno.
 - Facultad de Dirección: emisión de directivas a los trabajadores
 - Facultad de Control: poder controlar la debida ejecución de las ordenes.
 - Poder Reglamentario: organizar el trabajo en un ordenamiento escrito.
 - Facultad de alterar las condiciones de contrato: Puede alterar el contrato, solo en aspectos no esenciales y en forma justificada y no causar perjuicio material o moral al trabajador. Si se excede el trabajador puede considerarse despedido sin causa.
 - Poder disciplinario: posibilidad de aplicar sanciones al trabajador
- Deberes del Empleador:
 - Pago de la remuneración:
 - Deber de seguridad y protección: de la salud psicofísica, de su los bienes y dignidad (todo del trabajador)
 - Deber de ocupación: Brindar trabajo adecuado a la categoría y función que cumple

- Deber de diligencia: Cumplir con todas sus obligaciones a fin de que el trabajador pueda gozar de sus derechos
- Deber de observar las obligaciones frente a los organismos sindicales y de la seguridad social.
- Entrega del certificado de trabajo
- Deber de no discriminar e igualdad de trato:
- Deber de llevar libros:
- Deber de formación profesional: otorgar capacitación profesional al trabajador.
- Derechos de Trabajador:
 - Inveniones o descubrimientos del trabajador:
 - Percepción del salario:
 - Ocupación Efectiva:
 - Igualdad de trato y no discriminación:
 - Exigencia del cumplimiento de obligaciones previsionales y sindicales y entrega de certificado de trabajo:
- Deberes del Empleador:
 - Deber de diligencia y colaboración: hacer las cosas con responsabilidad
 - Deber de fidelidad: no perjudicar los intereses de empleador
 - Deber de obediencia: cumplir directivas y ordenes
 - Custodia de los instrumentos de trabajo
 - Responsabilidad por daños
 - Deber de no concurrencia

▪ **Remuneración**

- Salario mínimo vital: Es inembargable salvo por deudas alimentarias
- Forma: en dinero (mínimo 20%), especie, habitación, alimentación, o posibilidad de beneficios o ganancias.
- Sueldo anual complementario: (aguinaldo) un sueldo mas. Le corresponde a todos los trabajadores
- La ley dice que el sueldo del trabajador es intangible. Adelanto máximo 50%.

▪ **Jornada de trabajo**

- Jornada normal diurna: (de 6 a 21). 8hs diarias
- Jornada nocturna: (de 21 a 6). 7 hs diarias
- Trabajo insalubre: 6hs diarias
- Trabajo de menores: 6 hs diarias

▪ **Extinción del Contrato de Trabajo**

La estabilidad del empleo es un derecho del trabajador a mantener la relación laboral por el tiempo pactado.

El art 14bis protege contra despidos arbitrarios

- Preaviso: obligación y garantía bilateral de avisar antes de romper el contrato con el tiempo establecido por la ley
- Despido: con o sin causa
 - Directo: dispuesto por el empleador.
 - Indirecto: decidido por el trabajador ante un falta grave del empleador.
- Despido discriminatorio: por raza, etc.
- Indemnización:
- Otras causas de extinción del Contrato de Trabajo:
 - Causas que afectan al empleador:
 - Causas económicas:
 - Fuerza mayor
 - Falta o disminución de trabajo
 - Quiebra o concurso
 - Causa biológicas: muerte
 - Causas que afectan al trabajador:
 - Incapacidad absoluta
 - Inhabilitación
 - Jubilación
 - Muerte

▪ **Derecho colectivo del Trabajo**

Conjunto de normas que regulan relaciones entre los siguientes sujetos:

- Las asociaciones profesionales entre si
- Las asociaciones profesionales con los representantes de los empleadores
- Las asociaciones profesionales con los trabajadores y el estado

Se ocupa esencialmente de:

- Los conflictos y medidas de acción directa.
- Las asociaciones profesionales de trabajadores.
- Los convenios colectivos de trabajo.

▪ **Asociaciones Profesionales del Trabajadores**

- Asociación sindical: Entidad que defiende los intereses de los trabajadores
- Personería Gremial: Asociación legal que representa una actividad, oficio o profesión.
- Funciones:
 - Representar a los trabajadores, defendiendo sus intereses colectivos e individuales.
 - Negociar y firmar convenios colectivos de trabajo
 - Ejercer medidas de acción directa
 - Crear mutuales y administrar las obras sociales

▪ **Convenios colectivos de trabajo**

Definición:

“Es todo acuerdo escrito relativo a la condiciones de trabajo, empleo y remuneraciones hecho entre un empleador o un grupo

de empleadores y una asociación profesional de trabajadores con personería gremial. Debe ser homologado ante el Ministerio de Trabajo”

- Objeto: Fijar las normas para regir las relaciones y condiciones de trabajo de una determinada categoría profesional.

Clase 13: Organización de la justicia

(De la carpeta de DCAIRNS no tengo filminas del tema)

Todos tiene igualdad ante la ley

- Fueros por materia: (Fueros == Justicia)
 - Representación Federal: Varias Jurisdicciones: Local, Municipal, Federal.
 - Reservan el poder de juzgar ciertas cosas
 - La ley que aplican es la nacional, pero el poder es provincial.
- Fueros
 - Civil
 - Comercial
 - Penal (criminal)
 - Penal económico
- Principios
 - De acción publica: Delito (robo). Un no debe hacer nada para que encuentren al culpable. El estado tiene que ocuparse solo (Fiscales).
 - De acción privada: Delito contra la honestidad ¿?
- Fiscales: Tiene que convencer al juez de que el culpable cometió el delito, representan al estado y realizan la acusación.
- Toda personal tiene derecho a un defensor (y es una obligación)
 - Juicio
 - Escrita
 - Oral
 - Proceso civil
 - Por escrito
 - Actor (el que demanda) y demandado (Ej. El incumplimiento de un contrato)
 - Arbitraje: Las partes nombran a un tercero (no necesariamente un abogado). El tercero (arbitro) resuelve
 - Mediación: Para realizar un acción antes tiene que existir un mediador. Los mediadores plantean soluciones alternativas son distintos de los jueces
 - Secreto profesional:

Clase 14: Ética

- Ética: del griego ethika, moral, relativo al carácter, manera de ser
 - Principio muy importante en el funcionamiento de una empresa
 - Política de fondo común entre todos
- Moral: Del latín moris, uso costumbre, manera de vivir
 - Campos de la Ética
 - Ética Individual: estudio y desarrollo de las virtudes personales
 - Ética Política: teoría del estado, sistema de gobierno, etc.
 - Ética de las organizaciones: Códigos de empresas, Responsabilidad social, mafia, narco, puterios, etc
 - Ética Profesional: Códigos profesionales, tribunales de disciplina
 - Ética del deporte: Fair Play, doping, incentivacion, etc
 - Ética de la ciencia: Responsabilidad del científico, bio ética ¿?
 - Ética del Periodismo: Confidencialidad de las fuentes, privacidad, etc.
- Derecho: Normas externas, sanciones estatales y puntuales, ámbito limitado
- Ética: Normas internas, sanciones sociales y difusas, ámbito amplio
- Religión: Normas externas, sanciones divinas, ámbito universal

Donaldson: Hizo un algoritmo para resolver problemas

A mayor transparencia mayor confianza

Cuanto mas desarrollado sea el lugar, menor es la confianza

- Responsabilidad de la Empresa hacia los que tienen algún interés:
 - Accionistas
 - Clientes
 - Empleados
 - Socios
 - Comunidad
- áreas Cubiertas por los códigos Empresarios
 - Actividad económica / Comercial: No coima, no recibir regalos hasta cierto monto
 - Integridad: Tener una conducta coherente, honestidad intelectual, etc
 - Actividades Políticas: Prohibido participar en las actividades políticas del país
 - Seguridad, Salubridad y MA:
 - La comunidad:
 - Competencia:
 - Comunicaciones: Que se debe comunicar, como, que no se debe comunicar, etc.
- Características de la ética Empresaria
 - Cuanto mas compleja es la sociedad mas difícil es legislar y regular relaciones

- Mayor importancia de las normas internalizadas del tipo ético moral
 - Mayor poder de las empresas
 - Menor capacidad de los gobiernos
 - Mayor demanda de conductas éticas de las empresas
 - A mayor transparencia de las conductas mayor demanda de conductas ética
 - Dilemas éticos de Empresas Internacionales
 - Políticas de medio ambiente
 - Políticas sobre empleo de familiares
 - Políticas sobre corrupción
 - Ley débil vs. Costumbres fuertes
 - Optimización fiscal
- Lo que habitualmente se conoce como ética empresaria son conductas derivadas de códigos internos de tipo jurídico
- La verdadera ética esta en los hombres y no en las empresas. Por eso el valor de la conducta ejemplar de los directivos

Clase 15: Teoría del Estado